NACIONES UNIDAS



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/C.1/50/L.1 27 de octubre de 1995 ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones PRIMERA COMISIÓN Tema 80 del programa

> CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Sudáfrica y Suecia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

<u>Recordando</u> sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción más de 130 Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a que participen en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen¹, y a que proporcionen anualmente al Secretario

95-32655 (S) 271095 271095

/...

BWC/CONF.III/23, parte II.

A/C.1/50/L.1 Español Página 2

General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Recordando su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de Examen², de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

<u>Recordando además</u> su resolución 48/65, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1993, en la cual destacó el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico³, aceptado por consenso por el Grupo en su última sesión, que se celebró en Ginebra el 24 de septiembre de 1993,

Recordando asimismo su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió con beneplácito el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994 del programa⁴, en el cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a todos los Estados partes, cuyo objetivo será examinar las medidas apropiadas, incluidas las posibles medidas de verificación, y los proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, que se han de incluir, según proceda, en un instrumento vinculante que se presentará a los Estados partes para su examen,

Recordando las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de Examen, el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales y el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 19 al 30 de septiembre de 1994,

- 1. Acoge complacida la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del Examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción;
- 2. Acoge con agrado la labor iniciada por el Grupo ad hoc en cumplimiento del mandato establecido por la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención el 30 de septiembre de 1994 e insta al Grupo ad hoc a que, de conformidad con su mandato, complete su labor lo antes posible y presente su

² Véase BWC/CONF.III/23.

BWC/CONF.III/VEREX/9 y Corr.1.

⁴ BWC/SPCONF/1.

informe, que será aprobado por consenso, a los Estados partes para su examen en la Cuarta Conferencia de Examen o más tarde en una Conferencia Especial;

- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a las Potencias depositarias de la Convención y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de Examen, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial, y que preste también toda la asistencia necesaria al Grupo ad hoc de expertos;
- 4. <u>Observa</u> que, a petición de los Estados partes, se celebrará en Ginebra del [...] de 1996, una Cuarta Conferencia de Examen de las Partes en la Convención, que, tras la celebración de las consultas apropiadas, se ha constituido un Comité Preparatorio de esa Conferencia, abierto a todas las partes en la Convención, y que el Comité se reunirá en Ginebra del [...] de 1996;
- 5. <u>Pide</u> al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para la Cuarta Conferencia de Examen y sus preparativos;
- 6. <u>Exhorta</u> a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta también a los Estados que no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirán al logro de la adhesión universal a la Convención;
- 7. <u>Decide</u> incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción".
